



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 565 -2016-GRA/GR.

Ayacucho, 1 JUL 2016

VISTOS:

El Oficio (c) N° 022-2016-MTC/21.UGDI, de fecha 02 de junio de 2016, sobre la Suscripción del Convenio entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Descentralizado – Provías Descentralizado y el Gobierno Regional de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley de procedimiento Administrativo General, que consagra los Principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento verdad material, entre otros;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 21° en atribuciones del Gobernador Regional en los incisos j) Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia. k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, mediante Oficio (c) N° 022-2016-MTC/21.UGDI, de fecha 02 de junio de 2016, el Lic. Juan Paiva Villafuerte, Gerente de la Unidad Gerencial de Desarrollo Institucional (e) – Provías Descentralizado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, remite el convenio para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, se suscribe el presente convenio con el objeto es establecer los compromisos y responsabilidades entre Provías Descentralizado y el Gobierno Regional de Ayacucho, para la ejecución del mantenimiento rutinario y/o



periódico de las vías departamentales especificadas en el Anexo I, que forma parte del presente convenio y que constituyen asignación provenientes de la continuidad de los Decretos Supremos N° 023 y 086-2015-EF;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Suscripción del Convenio entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Descentralizado – Provías Descentralizado y el Gobierno Regional de Ayacucho. Con el objeto de ejecutar el mantenimiento rutinario y/o periódico de las vías departamentales especificadas en el Anexo I, que es parte integrante del presente convenio y que constituyen asignación proveniente de la continuidad de los Decretos Supremos N° 023 y 086-2015-EF.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento del Convenio a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.



ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONVENIO ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

CONVENIO N° 219-2016-MTC/21

Conste por el presente documento el convenio de gestión que celebran:

- El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVÍAS DESCENTRALIZADO, en adelante PROVÍAS DESCENTRALIZADO, con RUC N° 20380419247, domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678 Piso 11, Lima 01, debidamente representado por su Director Ejecutivo Econ. ALEXEI OBLITAS CHACÓN, identificado con DNI N° 07017115, designado por Resolución Ministerial N° 639-2014-MTC/01;
El Gobierno Regional de Ayacucho, en adelante EL GOBIERNO REGIONAL, con RUC N° 20452393493, domicilio en la Jr. Callao Nro. 122, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, debidamente representado por su gobernador regional encargado JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES, identificado con DNI N° 28963278; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
6. Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
7. Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
8. Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVÍAS DESCENTRALIZADO.
9. Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
10. Decretos Supremos N° 023-2015, 047-2015, 059-2015 y 066-2015-EF, que aprueban los Créditos Suplementarios para la continuidad de proyectos de inversión pública, acciones de mantenimiento y actividades vinculadas a la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre durante el año 2015.
11. Decreto Supremo N° 086-2015-EF, que autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto 2015, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
12. Decreto Supremo N° 047-2016-EF, que aprueba un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, para la continuidad de proyectos de inversión pública y acciones de mantenimiento de los Gobiernos Regionales.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

13. Resolución Ministerial N° 115-2007-MTC/02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVÍAS DESCENTRALIZADO, modificada por Resolución Ministerial N° 408-2014-MTC/02.
14. Resolución Viceministerial N° 006-2016-MTC/02, que faculta al Director Ejecutivo de PROVÍAS DESCENTRALIZADO suscribir convenios.
15. Resolución Directoral N° 580-2014-MTC/21, de fecha 13.06.14, que aprueba el Instructivo N° 03-2014-MTC/21 "Instructivo para la Gestión del Mantenimiento Rutinario a cargo de los Gobiernos Regionales".
16. Resolución Directoral N° 055-2016-MTC/21, de fecha 01.02.16, que aprueba el Instructivo N° 01-2016-MTC/21 "Instructivo Financiero de Transferencias Programáticas Condicionadas de Recursos Ordinarios para Gobiernos Locales y Regionales con uso de la Extranet de Provías Descentralizado".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**, es la Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrita al Viceministerio de Transportes, resultante de la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental – Provías Departamental y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural – Provías Rural, dispuesta por Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, habiendo asumido las competencias y funciones de los proyectos fusionados.
- 2.2. **EL GOBIERNO REGIONAL**, conforme a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública, privada y el empleo así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 2.3. Mediante los Decretos Supremos N° 023, 047, 059 y 066-2015-EF se aprobaron los Créditos Suplementarios para la continuidad de proyectos de inversión pública, acciones de mantenimiento y actividades vinculadas a la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre durante el año 2015.
- 2.4. Mediante Decreto Supremo N° 086-2015-EF, complementado con el Decreto Supremo N° 116-2015-EF, se autorizó una transferencia de partidas en el presupuesto del año 2015, a favor de diversos gobiernos regionales, destinada a financiar el mantenimiento rutinario y periódico de infraestructura vial departamental a nivel nacional.
- 2.5. Mediante Decreto Supremo N° 047-2016-EF se autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, destinado a la continuidad de Proyectos de Inversión Pública y Acciones de Mantenimiento de los Gobiernos Regionales.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

2.6. Con Memorando N° 320-2016-MTC/21.UGTD, de fecha 10.05.2016, la Unidad Gerencial de Transporte Departamental de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** solicitó la elaboración de los Convenios de Gestión para el Servicio del Mantenimiento Rutinario y/o Periódico a nivel nacional, para un total de 19 Gobiernos Regionales.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Es objeto del presente convenio, establecer los compromisos y responsabilidades entre **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **EL GOBIERNO REGIONAL** para la ejecución del mantenimiento rutinario y/o periódico de las vías departamentales especificadas en el Anexo I que forma parte del presente convenio, y que constituyan asignaciones provenientes de la continuidad de los Decretos Supremos N° 023 Y 086-2015-EF.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Mediante el presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:

- Formular y registrar el presupuesto asignado al mantenimiento rutinario y/o periódico de los caminos departamentales de acuerdo a la estructura programática funcional correspondiente, según la normatividad vigente de Presupuesto Público.
- Remitir a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** el informe de gestión sobre el mantenimiento rutinario y/o periódico realizado(s), tomando en cuenta los indicadores y metas establecidos por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**. Asimismo, remitir a la Unidad Gerencial de Transporte Departamental de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** la Ficha Técnica de Control, Seguimiento y Monitoreo debidamente llenada, según corresponda la actividad efectuada.
- Comunicar a la Oficina de Coordinación Zonal de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** cualquier modificación que se suscite en el clasificador de rutas de los caminos consignados en el Anexo I, con la finalidad de tomar las acciones correspondientes, bajo responsabilidad.
- Presentar la liquidación del contrato, dentro del plazo de sesenta (60) días calendario de concluido el mantenimiento, de acuerdo a las normas y directivas vigentes.
- Destinar los recursos asignados única y exclusivamente en el mantenimiento rutinario y/o periódico de los tramos detallados en el Anexo I del presente convenio.

Por su lado, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** se compromete a:

- Comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas los montos de la transferencia a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, con la finalidad de autorizar la asignación correspondiente.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- Realizar el monitoreo y evaluación respecto al cumplimiento del presente convenio, a través de las Unidades Gerenciales de Transporte Departamental, Administración y Desarrollo Institucional, según sus competencias.
Comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas, así como al Órgano de Control Institucional de EL GOBIERNO REGIONAL, el uso de los recursos asignados en otras intervenciones distintas a mantenimiento rutinario y/o periódico, o en tramos diferentes a los autorizados en el Anexo I del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: METAS E INDICADORES DE GESTIÓN

EL GOBIERNO REGIONAL, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario y/o periódico, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detallados en el Anexo I. PROVÍAS DESCENTRALIZADO realizará el monitoreo y evaluación del cumplimiento de este convenio, promoviendo la participación de EL GOBIERNO REGIONAL para alcanzar la meta de los indicadores siguientes:

Table with 5 columns: ASPECTO, INDICADORES, UNIDAD DE MEDIDA, META, INSTRUMENTO. It details metrics for road transitability and maintenance management, including indicators like 'Estado de transitabilidad de las vías transferidas' and 'Número de kilómetros con contrato de mantenimiento'.

En los casos que EL GOBIERNO REGIONAL incumpliera con el envío mensual de la Ficha Técnica de Control, Seguimiento y Monitoreo (Anexo II), y del reporte financiero,

1 De acuerdo con la aplicación de la Ficha Técnica de Control, Seguimiento y Monitoreo, que se adjunta en el Anexo II del presente convenio.
2 En el plazo que no exceda los 05 días hábiles posteriores a su suscripción.
3 Según Instructivo financiero N° 01-2016-MTC/21, emitido por PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EL GOBIERNO REGIONAL informa mensualmente los avances financieros registrados vía extranet de los recursos transferidos para el mantenimiento rutinario y/o periódico.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

PROVIAS DESCENTRALIZADO suspenderá el trámite de autorización de las asignaciones financieras ante el Ministerio de Economía y Finanzas hasta que se regularice la presentación de los mismos. De persistir el incumplimiento, se aplicará lo establecido en la Cláusula Séptima del presente convenio, poniendo en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá de pleno derecho, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito. En este caso, una de las partes deberá comunicar a la otra su voluntad de resolver el convenio, en tanto la otra parte deberá responder en un plazo no mayor de quince (15) días de notificado.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, o en el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, u otra índole, para la implementación de este convenio. En este supuesto, se sigue el procedimiento establecido en el anterior acápite.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio. En este supuesto, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el convenio de mantenerse el incumplimiento. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el convenio comunicando dicha decisión.

La comunicación de resolución del convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2016.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados, se podrán efectuar los ajustes, mejoras y modificaciones que las partes consideren conveniente.

En caso el Ministerio de Economía y Finanzas apruebe nuevas transferencias para mantenimiento rutinario de los caminos departamentales, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** evaluará la suscripción de otro convenio o, en su defecto, la proyección de adendas a este convenio, siempre que se trate de las mismas partes, los mismos tramos, el mismo tipo de transferencia, entre otros aspectos sustanciales.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, y se comprometen a respetarlas, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE EL GOBIERNO REGIONAL

Queda establecido que **EL GOBIERNO REGIONAL** asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección y de la ejecución contractual del mantenimiento rutinario y/o periódico objeto del presente convenio.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima a los **30 MAYO 2016**



[Handwritten signature]

PROVIAS DESCENTRALIZADO

Econ. **ALEXEI OBLITAS CHACÓN**
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO



[Handwritten signature]
JORGE J. SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR

EL GOBIERNO REGIONAL

